

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

02729-2023

**ALMASSORA**

ANUNCIO

La alcaldía, por decreto de fecha 25 de mayo de 2023, ha aprobado lo siguiente:

"[...]

SEGUNDO. Rectificar el Decreto de Alcaldía núm. 2022/3608, de fecha 1 de diciembre de 2022, por el que se aprueban las bases de selección en propiedad de dos plazas de Trabajador/a Social, al haberse apreciado un error en la Base 4ª Requisitos de los aspirantes, al haberse omitido la titulación exigida por error, quedando de la siguiente manera las bases corregidas:

"BASES ESPECÍFICAS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE TRABAJADOR/A SOCIAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMASSORA:"

1ª. Regulación aplicable

Además de lo previsto en estas bases específicas, serán de aplicación lo dispuesto en las bases generales aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno local, de fecha 21 de febrero de 2021 y publicadas en extracto en el BOP n.º 25 de fecha 26 de febrero de 2022 e íntegramente en el apartado de "Empleo Público"/Ocupación Pública", de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almassora en la página web "[www.almassora.es](http://www.almassora.es)".

Dichas bases generales regularán los requisitos, la admisión de personas aspirantes, el comienzo y desarrollo del proceso selectivo, el desarrollo del proceso en igualdad de condiciones, el desarrollo del proceso selectivo, publicidad de las calificaciones, la composición y funcionamiento del órgano técnico de selección y funcionamiento de la bolsa de trabajo. Se pueden ver en el siguiente hiperenlace: Bases Generales(N.º de validación: 14162537471375242516)

En lo no previsto en las mismas, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana y el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en todo aquello que resulte de aplicación.

2ª. Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, mediante el sistema de selección de concurso-oposición, por turno libre, de dos plazas de TRABAJADOR/A SOCIAL, encuadradas en el Grupo A2 y perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnico Medio. Dichas plazas se encuentran vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, resultantes de la creación de nuevos servicios impuestos por la Ley 3/2019, de 28 de febrero de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, incluidas en la excepción prevista en el art. 20.UNO 6 f) de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2022, correspondientes a la oferta de empleo público ordinaria del Ayuntamiento de Almassora para el ejercicio 2022, Personal funcionario Oferta Ordinaria, publicado en el BOP n.º 55, de 7 de mayo de 2022.

La jornada será a tiempo completo, y la distribución horaria según la necesidad del servicio, con las compensaciones que en su caso correspondan.

Funciones del puesto.

Las funciones básicas serán las propias de la titulación, en el área de servicios sociales, sin que signifiquen una enumeración exhaustiva, entre las que estarán las siguientes:

- Recepción, atención y diagnóstico en las situaciones de necesidades personales y familiares, proporcionando la adecuada información, orientación y asesoramiento sobre las diferentes prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

- Prevención, diagnóstico e intervención en situaciones de diversidad funcional o discapacidad, dependencia o vulnerabilidad, fomentando las relaciones convivenciales durante todo el ciclo vital de las personas.

- Prevención, el diagnóstico, la intervención y el seguimiento para la cobertura de las necesidades básicas de las personas, familias o, en su caso, unidades de convivencia, y fomentará su participación en el proceso de inclusión social, con carácter periódico.

- Prevención y evaluación de las situaciones de riesgo, así como del diagnóstico social y la intervención de carácter individual o familiar con la infancia y la adolescencia, las personas mayores y otras personas necesitadas de especial protección familiar.

- Prevención, intervención y promoción de la convivencia en la comunidad de referencia, a través de dispositivos de intervención comunitaria efectivos, basados en el fomento de los recursos comunitarios presentes en el territorio, en especial en los centros de servicios sociales, hacia la consecución de objetivos comunes que permitan favorecer y mejorar las condiciones sociales desde un enfoque global e integrador. Desarrollarán actuaciones referentes a la promoción del voluntariado social, así como a la sensibilización ante el acoso y ciberacoso sexual, la prevención de los delitos de odio, la sensibilización hacia el respeto de la diversidad, la potenciación de formas colaborativas entre la ciudadanía y la promoción de la igualdad de trato, entre otras. Dicho servicio se potenciará especialmente en los espacios urbanos calificados de vulnerales.

- Desarrollo de prestaciones de asistencia técnica y jurídica para la adecuada protección y ejercicio de los derechos sociales de las personas.

- Desarrollo de actuaciones de atención integral y apoyo a la infancia y la adolescencia en situación de vulnerabilidad o desprotección, así como la ejecución de medidas judiciales en medio abierto en los casos de adolescentes en conflictos con la ley.

-Todas aquellas que encomienden propias de su categoría.

### 3ª Procedimiento selectivo

Las personas objeto de nombramiento serán seleccionadas por el sistema de concurso-oposición.

El procedimiento se regirá además de por las presentes bases específicas, por las bases generales aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de febrero de 2022 y publicadas en extracto en el BOP n.º 25 de fecha 26 de febrero de 2022, las cuales se encuentran publicadas en la página web del Ayuntamiento en el apartado de empleo público/ocupación pública de la sede electrónica. Se pueden ver en el siguiente hiperenlace: Bases Generales(N.º de validación: 14162537471375242516)

### 4ª. Requisitos de las personas aspirantes

Las personas que deseen tomar parte en estas pruebas selectivas habrán de reunir, además de los recogidos en las bases generales aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de febrero de 2022, que se pueden ver en el siguiente hiperenlace: Bases Generales(N.º de validación: 14162537471375242516) los siguientes requisitos:

-Titulación: Estar en posesión del título de diplomatura universitaria en Trabajo Social, o bien, título universitario oficial de grado que, de acuerdo con los planes de estudio vigentes, habiliten para ejercer las actividades de carácter profesional relacionadas con las funciones asignadas, o cumplidas las condiciones para obtenerlos antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y dispongan del certificado que lo acredite. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

-Abono de los derechos de examen de treinta y ocho euros (38,00 €), excepto familias numerosas o monoparentales en cuyo caso se fija en treinta y un euros (31,00 €).

### 5ª. Conocimientos orales de valenciano.

De conformidad con el artículo 20 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, la acreditación de los conocimientos de valenciano por las personas que hayan superado las pruebas selectivas, deberá realizarse mediante certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements de València.

El nivel exigible de dichos conocimientos será el de Grau Mitjà puesto que la plaza objeto de la presente convocatoria corresponde a personal funcionario, perteneciente al Grupo A2.

Quienes no puedan acreditar los conocimientos de valenciano tras la superación de las pruebas selectivas de la forma indicada en el apartado anterior, deberán realizar el ejercicio específico que se convoque y, caso de no superarlo, asistir a los cursos de perfeccionamiento que a este fin se organicen.

#### 6ª Igualdad de condiciones

Se deberá de cumplir lo determinado en las bases generales, que se encuentran en el siguiente hipervínculo: Bases Generales(N.º de validación: 14162537471375242516), a cuyo objeto y en relación a la igualdad entre hombres y mujeres se declara que el sexo infrarrepresentado es el masculino, ya que de 6 plazas de la categoría convocada 5 (83,33%) están ocupadas por mujeres y 1 (16,33 %) por hombres.

#### 7ª. Solicitudes

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se presentarán en la forma indicada en las bases generales, dirigidas a la Alcaldía del Ayuntamiento, pudiéndose utilizar las instancias modelo que facilita el Ayuntamiento y que se podrán encontrar en el apartado formularios de la web, que se encuentra en el siguiente hipervínculo: INSTANCIA SOLICITUD ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS y en trámites telemáticos.

La presentación se realizará, preferentemente, mediante presentación telemática, que se encuentran en el siguiente hipervínculo: TRAMITACION ONLINE DE PRUEBAS SELECTIVAS, o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo. El plazo de presentación es de 10 días hábiles, a partir del siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Diario Oficial de la Generalitat Valenciana". En

las instancias los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

En la solicitud deberá constar de manera expresa la elección de cualquiera de las dos lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana en la que desea recibir los enunciados de los ejercicios.

#### 8ª. Documentación a presentar junto a la instancia

A las instancias se acompañará:

-En caso de no autorizarse el acceso por parte del Ayuntamiento al documento de identificación del interesado/a mediante la plataforma de intermediación de datos, se deberá de acompañar fotocopia del mismo, en caso contrario, se estará eximido de presentar copia del mismo (DNI o cualquier otro documento legalmente válido para identificar al titular).

-Justificante de haber ingresado en concepto de derechos de examen la cantidad general de treinta y ocho euros (38,00 €) o treinta y un euros (31,00 €). en caso de familia numerosa o monoparental. El pago de estos derechos deberá hacerse efectivo mediante la formalización de la oportuna autoliquidación a través del modelo oficial que para tal efecto facilitará el departamento del SIAC (Servicio de Información y Atención a la Ciudadanía) donde podrá realizar su ingreso mediante pago con tarjeta o bien acudir a alguna de las entidades bancarias colaboradoras con la recaudación municipal.

En caso de realizar el trámite telemático podrá descargarse el formulario de autoliquidación en la sede electrónica y proceder al pago adjuntando el correspondiente justificante. GENERAR AUTOLIQUIDACION ONLINE

Para acreditar la condición de miembro de familia numerosa o monoparental, se deberá presentar en el momento de la solicitud la documentación vigente y actualizada que acredite la citada condición, que será la siguiente:

Familia numerosa: Título de condición de familia numerosa vigente.

Familia monoparental: Título de condición de familia monoparental vigente.

#### 9ª. Desarrollo del procedimiento selectivo

1.- La FASE OPOSICIÓN ( MAX 44 PUNTOS) constará de los siguientes ejercicios de carácter obligatorio:

1.1.-PRIMER EJERCICIO: obligatorio y eliminatorio. (MAX 20 PUNTOS)

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Las preguntas versarán sobre el contenido de los

temas del temario que figura anexo a estas bases. La duración de este ejercicio será, como máximo, de 100 minutos.

El ejercicio será efectuado y corregido salvaguardando en la medida de lo posible la identidad de las personas aspirantes, quedando anulados aquellos ejercicios en los que se aprecien marcas o signos de identificación.

El ejercicio tendrá una calificación de 0 a 20 puntos. Para aprobar será necesario tener una calificación igual o superior a 10 puntos. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en 0,40 puntos. Las preguntas contestadas erróneamente restarán 0,10 puntos cada una de ellas. Las preguntas no contestadas no puntuán.

El ejercicio contendrá varias preguntas más de reserva claramente identificadas como tales, en el número que acuerde el órgano técnico de selección, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieren ser objeto de anulación. Las preguntas de reserva, deberán ser contestadas pero solo serán tenidas en cuenta en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación.

Tras la realización del ejercicio, el órgano técnico de selección hará pública en el tablón de anuncios y a título informativo en la página web del Ayuntamiento la plantilla de respuestas correctas y el resultado.

#### 1.2.- SEGUNDO EJERCICIO. Obligatorio y eliminatorio. (MAX 20 PUNTOS)

Su contenido estará dirigido a apreciar la capacidad de los/las aspirantes para resolver supuestos planteados en relación a las funciones de las plazas convocadas, y consistirá en dar respuesta a dos supuestos prácticos elegidos por las personas aspirantes entre tres que planteará el órgano técnico de selección inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas propias de las funciones asignadas a las plazas. El periodo de tiempo para llevar a cabo esta parte será de cuatro horas como máximo. Durante el desarrollo de la misma, las personas aspirantes podrán hacer uso de textos legales, brevemente comentados, en soporte papel. En esta parte se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y la formación de conclusiones y el conocimiento y la adecuada interpretación de la normativa aplicable.

La lectura del ejercicio por los/as aspirantes será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el órgano técnico de selección. Una vez finalizada la lectura del ejercicio, el órgano técnico de selección podrá solicitar aclaraciones a cada persona aspirante sobre cuestiones relacionadas con el objeto del ejercicio.

La calificación de cada supuesto será de 0 a 10 puntos, por lo que la puntuación total de este ejercicio será de 0 a 20 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 10 puntos para superar el mismo, además de un mínimo de 5 puntos en cada supuesto práctico.

#### 1.3.- TERCER EJERCICIO: Obligatorio y no eliminatorio. (MAX 4 PUNTOS)

Constará de dos partes que se desarrollarán de la siguiente manera:

Primera: consistirá en un cuestionario que se responderá por escrito, sobre gramática y lenguaje administrativo valenciano.

Segunda: consistirá en la redacción de un texto breve, en valenciano, relacionado con las tareas que pueden ser encomendadas al Trabajador/a Social del Ayuntamiento.

El tiempo máximo para el desarrollo de las dos partes será de 90 minutos.

La puntuación máxima de cada parte será de 1 punto, el total de puntos del ejercicio será la suma de las dos partes.

El órgano técnico de selección solicitará la asistencia del Técnico lingüístico del Ayuntamiento para la corrección de este ejercicio, bajo la supervisión final del órgano técnico de selección.

Las personas aspirantes serán convocadas para efectuar el ejercicio, quedando decaídos en su derecho aquellos que no comparezcan a realizarlas.

## 2.- La FASE CONCURSO (MAX. 20 PUNTOS)

Participarán en esta fase aquellos aspirantes que hayan superado el nivel de aptitud establecido para todos y cada uno de los ejercicios de carácter eliminatorio de la fase de oposición. A estos efectos junto con el resultado del último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal expondrá al público la relación de aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios eliminatorios deben pasar a la fase de concurso, emplazándolos para que en el plazo de diez días hábiles presenten la documentación acreditativa de los méritos alegados y experiencia previstos en la convocatoria.

Los méritos alegados y debidamente justificados por los aspirantes, que estarán siempre referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, sin que pueda tenerse en cuenta ningún mérito obtenido con posterioridad, deberán ser presentarlos por medios telemáticos a través de un formulario web habilitado al respecto, dirigidos al órgano técnico de selección y en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del acuerdo del órgano técnico de selección con la relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición. Los méritos no acreditados en la forma y plazo previstos no se valorarán.

La puntuación máxima posible a obtener será de 20 puntos:

### 2.1.- Experiencia profesional: (máximo 6 puntos)

1. Por desempeño de funciones en plazas en las Administraciones Públicas en virtud del mismo título o categoría que el exigido en esta plaza, cuya denominación y contenido sea coincidente o similar con la plaza objeto de la convocatoria y con misma base de cotización establecida en el Régimen General de la Seguridad Social, siempre que sean computables a efectos de lo dispuesto en la ley 70/1978: 0'15 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 6 puntos. A este respecto, no se tendrán en cuenta las fracciones de tiempo inferiores a un mes completo.

2. Por desempeño de funciones en la actividad privada, en virtud del mismo título o categoría que el exigido en esta plaza, cuya denominación y contenido sea coincidente o similar con la plaza objeto de la convocatoria y con misma base de cotización establecida en el Régimen General de la Seguridad Social, siempre que sean computables a efectos de lo dispuesto en la ley 70/1978: 0'05 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 3 puntos. A este respecto, no se tendrán en cuenta las fracciones de tiempo inferiores a un mes completo.

La experiencia en las Administraciones Públicas se acreditará mediante certificación expedida por el correspondiente Registro de Personal, por el Secretario o funcionario que le sustituya, en la que debe constar con claridad el vínculo laboral y los períodos trabajados, no valorándose aquellos justificantes que no cumplan esta condición, ni otros documentos que no se atengan a lo expuesto y que planteen duda sobre los aspectos señalados.

Para acreditar la experiencia en la actividad privada se exigirá un certificado de empresa, en el que se especifique el tiempo efectivamente trabajado expresando fecha de alta y baja, así como las funciones realizadas, grupo de cotización y la categoría profesional, o bien el contrato junto con sus correspondientes prórrogas. Además, en ambos casos se acompañará necesariamente la vida laboral del trabajador, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, como máximo, en el mes anterior a la convocatoria.

En el caso de los trabajadores autónomos, trabajadores por cuenta propia y profesiones liberales, se deberá aportar informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, como máximo, en el mes anterior a la convocatoria y fotocopia del pago del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y de las declaraciones trimestrales de los pagos a cuenta del Impuesto sobre Valor Añadido (IVA) o Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). documento oficial que acredite todo lo anteriormente expuesto (alta IAE, vida laboral, etc.)

### 2.2. Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 6 puntos).

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, congresos, seminarios o jornadas técnicas, cursados o impartidos por la persona aspirante, convocados u organizados por Administraciones Públicas, Colegios Oficiales de funcionarios, Federación de Municipios y Provincias, Universidades, Institutos, Escuelas Oficiales, Organizaciones Sindicales u organismos y entidades homologados, con una duración igual o superior a 15 horas.

En ningún caso, se puntuarán en el presente apartado cursos de valenciano y de idiomas, cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado, cursos de los diferentes institutos de

las universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo o de adaptación al régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan

Asimismo y en el supuesto de cursos impartidos, éstos se valorarán por una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas sucesivas ediciones de un mismo curso. Se valorarán cursos de formación íntegros y no partes integrantes de otros tipos de estudios. No se valorarán aquellos cursos en cuyos justificantes no se acrediten las horas de duración de los mismos, ni aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, debates. En cualquier momento, el órgano técnico de selección podrá pedir documentación adicional y aclaratoria o la exhibición de los originales.

2.2.1. De carácter genérico: Cursos cuyo contenido se considere de aplicación transversal a toda la organización tales como calidad, igualdad de género, prevención de riesgos laborales, participación ciudadana, recursos humanos, promoción de la salud, protección de datos, procedimiento administrativo y contratación, hasta un máximo de puntos y con arreglo a la siguiente escala:

- a) de 200 o más horas: 1,00 puntos
- b) de 100 a 199 horas: 0,80 puntos
- c) de 50 a 99 horas: 0,60 puntos
- d) de 30 a 49 horas: 0,20 puntos
- e) de 15 a 50 horas 0,10 puntos

2.2.2. De carácter específico: Cursos cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo o categoría profesional objeto de la convocatoria, hasta un máximo de puntos y con arreglo a la siguiente escala:

- a) de 200 o más horas: 1,50 puntos
- b) de 100 a 199 horas: 1,20 puntos
- c) de 50 a 99 horas: 0,90 puntos
- d) de 30 a 49 horas: 0,40 puntos
- e) de 15 a 29 horas: 0,20 puntos

2.3.- Conocimiento del Valenciano: (máximo 2,50 puntos).

Se valorará el conocimiento del valenciano mediante acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, hasta un máximo de 1,50 puntos, valorándose exclusivamente el nivel más alto obtenido, con arreglo a la siguiente escala:

- a) Nivel A2: 0,10 puntos.
- b) Nivel B1: 0,20 puntos.
- c) Nivel B2: 0,60 puntos.
- d) Nivel C1: 1,00 puntos.
- e) Nivel C2: 1,50 puntos.

Además, se valorará con 0,50 puntos más el estar en posesión de uno de los siguientes certificados oficiales de capacitación técnica, expedido u homologado por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, hasta un máximo de 1,00 puntos :

- Lenguaje administrativo.
- Corrección de textos.
- Lenguaje en los medios de comunicación.

2.4.- Lenguas comunitarias: (máximo 2,50 puntos.)

Se valorará el conocimiento de las lenguas oficiales de otros estados miembros de la Unión Europea mediante acreditación de estar en posesión de los correspondientes títulos expedidos por escuelas oficiales de idiomas, universidades, ministerios o cualquier organismo oficial acreditado, según el Marco Común Europeo de Referencia (MCER), o aportación de equivalencia de títulos expedida por la autoridad académica competente, puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido por cada lengua, con arreglo a la siguiente escala:

- a) Nivel A1 del MCER: 0,10 puntos.
- b) Nivel A2 del MCER: 0,20 puntos.

c) Nivel B1 del MCER: 0,40 puntos.

d) Nivel B2 del MCER: 0,60 puntos.

e) Nivel C1 del MCER: 0,80 puntos.

f) Nivel C2 del MCER: 1,20 puntos.

2.5.- Titulaciones académicas relacionadas con el puesto: (máximo 2,00 puntos).

Por estar en posesión de titulaciones académicas iguales o superiores a la exigida como requisito, relacionadas con la prestación de servicios sociales:

- Grado o certificado de correspondencia nivel 2 MECES: 0,50 puntos por título.

- Máster o certificado de correspondencia nivel 3 MECES: 0,75 puntos por título.

- Doctorado o certificado de correspondencia nivel 4 MECES: 1,25 puntos por título.

Conforme a la estructura establecida en el art. 4 del Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES).

F

#### FINALIZACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

Una vez finalizadas las pruebas selectivas el órgano técnico de selección, declarará en el acta que se levante al efecto, el personal aspirante que ha superado el proceso selectivo, que no podrá ser superior al número de plazas convocadas.

En caso de empate el mismo se resolverá en primer lugar en favor de la persona aspirante con diversidad funcional, en caso de persistir el empate se resolverá en favor del sexo infrarrepresentado y en última instancia mediante sorteo.

#### PERIODO DE PRÁCTICAS

Periodo de prácticas: la persona aspirante propuesta será nombrada funcionario/a en prácticas por un periodo de TRES meses, durante el cual se valorará su capacidad para el ejercicio de las tareas propias de la plaza y su adaptación al puesto de trabajo. Estas prácticas serán dirigidas por un/a tutor/a funcionario/a de este Excmo. Ayuntamiento, quien al finalizar las mismas remitirá al órgano competente un informe en el que efectuará una valoración del desarrollo de las mismas por parte de la persona candidata. El órgano competente, previo informe propio, elevará propuesta de nombramiento o indicará que la persona candidata no ha superado el periodo de prácticas. En el último caso, se dará audiencia a la persona interesada con un plazo de diez días, para que efectúe las alegaciones que a su derecho conengan, pudiendo proponer el órgano competente a la vista de las mismas la repetición de las prácticas o desestimar las alegaciones, motivadamente.

#### 10ª. Órgano técnico de selección (OTS)

El órgano técnico de selección estará constituido en la siguiente forma:

PRESIDENCIA: una persona empleada municipal.

VOCALÍA: -Una persona representante de la Comunidad Autónoma, designada por el órgano competente.

- Dos personas funcionarias designadas por la Alcaldía.

SECRETARÍA: Quien ostente la secretaría de la corporación o persona funcionaria de carrera en quien delegue, que actuará con voz y voto.

La designación de las personas que componen el órgano técnico de selección incluirá la de sus respectivos suplentes. Deberán de poseer un nivel de titulación y pertenecer a un grupo igual o superior al exigido para el acceso a la plaza convocada y demás requisitos exigidos por la ley.

Igualmente se podrán nombrar tantos asesores/as técnicos/as como resulten necesarios según las pruebas a realizar.

El resto de la regulación del OTS se contiene en las bases generales de selección.

#### 11ª.- Bolsa de trabajo.

El órgano técnico de selección elevará propuesta de constitución de bolsa de trabajo para proveer temporalmente puestos de la categoría objeto de la convocatoria en la que constarán las personas que hayan superado al menos el primer ejercicio de la fase de oposición, estableciéndose el orden de la bolsa de trabajo por la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios superados y cuyo funcionamiento se regirá por lo establecido en el artículo 13 de las bases generales a excepción de lo previsto para el desempate en la base 9ª de estas bases específicas.

## 12ª Protección de datos de carácter personal

Responsable del tratamiento	NOMBRE ENTIDAD: Ayuntamiento de Almassora DIRECCION: Plaza Pere Cornell, nº1 Tlfn:96456000 E-mail: e-ajuntament@almassora.es	
		Plazo de conservación
Usos y finalidades de los datos	La finalidad por la cual se recaban sus datos de carácter personal es para hacerle partícipe del proceso de selección de personal que está llevando a cabo el AYUNTAMIENTO DE ALMASSORA, y en su caso cesión de bolsa a otras Administraciones para que estas realicen nombramientos o contratos temporales.	Por regla general, los datos relativos a este uso serán conservados durante el plazo en el cual el proceso de selección pueda ser impugnado en vía administrativa o judicial.
Legitimación	Los datos son tratados en base al consentimiento prestado por el/la interesado/a.	
Destinatarios de los datos (cesiones o transferencias)	- Tribunales de selección y, en caso de reclamación, se transmitirán dichos datos a los juzgados y tribunales competentes. - La relación de admitidos/as y excluidos/as, así como las calificaciones y la evolución del proceso de selección serán publicados tanto en el portal web del AYUNTAMIENTO DE ALMASSORA como en los tablones de anuncios existentes en las dependencias del ayuntamiento.	
Derechos	Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación o, en su caso, oposición. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección arriba señalada, o a nuestro Delegado de Protección de Datos dpo@almassora.es .Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho; a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).	

## 13ª Normas de la convocatoria.

El proceso selectivo se ajustará a lo establecido en las presentes bases específicas, en las bases generales, y en lo no previsto en las mismas, a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana y el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en todo aquello que resulte de aplicación.

## 14ª Recursos.

Contra las presentes bases y sus actos de ejecución, que son definitivos en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes desde el siguiente al de la publicación del acto o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la persona demandante o de la sede del órgano que dictó el acto en el plazo de dos meses a partir del siguiente al de la publicación del mismo.

Contra las resoluciones del órgano técnico de selección podrá interponerse recurso de alzada ante la autoridad que lo nombró.

## ANEXO.TEMARIO.

### A. MATERIAS COMUNES

Tema 1. La constitución española de 1978. Los Derechos y deberes fundamentales de la persona. Principios Constitucionales.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. Estructura, contenido esencial y principios rectores. Competencias.

Tema 3. El régimen local español: Principios constitucionales y regulación jurídica. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites.

Tema 4. El municipio: Concepto y elementos. El término municipal. Alteraciones de los términos municipales. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos y vecinas. Derechos de las/os extranjeras/os.

Tema 5. La organización municipal. Órganos necesarios. El Alcalde o Alcaldesa, los y las Tenientes de Alcalde, el Pleno, La Junta de Gobierno Local. Atribuciones y delegación de competencias. La Comisión Especial de Cuentas. Los órganos complementarios: Las Comisiones Informativas. Los consejos Sectoriales y otros órganos. Los grupos políticos.

Tema 6. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y distintas de las propias.

Tema 7. Clases de personal al servicio de la administración pública. Plantillas y relaciones de puestos de trabajo. La oferta pública de empleo. Selección del personal al servicio de la administración local: principios generales.

Tema 8. Derechos y obligaciones de los/as empleados/as públicos. Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública. Régimen disciplinario.

Tema 9. Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Los recursos de las Haciendas Locales. Las Ordenanzas Fiscales Municipales. El Presupuesto General del Ayuntamiento.

Tema 10. Aspectos básicos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El contrato menor y su contratación.

Tema 11. La Seguridad y Salud en el trabajo. Disposiciones legales. Breves consideraciones, fundamentos, principios y fines de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales.

Tema 12. Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Protección de datos: nociones básicas.

### B. MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1. Los derechos sociales en la Constitución española y en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

Tema 2. Los servicios sociales en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Competencias de Ayuntamientos y Diputaciones.

Tema 3. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana: Estructura funcional y territorial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

Tema 4. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana: Principios rectores y objetivos del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

Tema 5. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana: derechos y deberes de las personas usuarias de servicios sociales.

Tema 6. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana: derechos y deberes de las personas profesionales de los servicios sociales.

Tema 7. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana: Catálogo y carteras de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

Tema 8. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana: Intervención de las personas profesionales de servicios sociales e instrumentos técnicos.

Tema 9. Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

Tema 10. Decreto 34/2021, de 26 de febrero, del Consell, de regulación del Mapa de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana.

Tema 11. Decreto 59/2019, de 12 de abril, de ordenación del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

Tema 12. Manual de organización y funcionamiento de los servicios sociales de atención primaria (MOF).

Tema 13. Instrucciones autonómicas relativas al procedimiento y tramitación de prestaciones económicas individuales de emergencia social y para la mejora de la autonomía personal de las personas mayores.

Tema 14. Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión: Disposiciones generales. La renta valenciana de inclusión. Instrumentos de Inclusión social y de inserción laboral.

Tema 15. Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión: El procedimiento administrativo para el reconocimiento del derecho a percibir la renta valenciana de inclusión y Personas titulares.

Tema 16. Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión: Régimen de financiación. Régimen competencial y organizativo. Planificación, coordinación, calidad y evaluación.

Tema 17. Decreto 60/2018, de 11 de mayo, del Consell, por el que se desarrolla la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión: Modalidades de renta valenciana de inclusión y complementos, y prestaciones económicas.

Tema 18. Real Decreto-Ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital.

Tema 19. Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, por el que se desarrolla, en materia de pensiones no contributivas, la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas.

Tema 20. El Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) en Almassora. Baremo socioeconómico relativo a la prestación del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio (Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio).

Tema 21. La teleasistencia en el municipio de Almassora. Baremo socioeconómico relativo a la prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria. (Reglamento del Servicio de Tele-asistencia Domiciliaria de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión de fecha 28 de septiembre de 2021, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón número 143, de fecha 30 de noviembre de 2021)

Tema 22. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia: Objeto, Principios y Derechos y Obligaciones de las Personas en situación de dependencia y Titulares de derechos.

Tema 23. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia: Prestaciones y Catálogo de servicios de atención del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Tema 24. DECRETO 62/2017, de 19 de mayo, del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas: Reconocimiento de la situación de dependencia y Programa Individual de Atención (PIA).

Tema 25. DECRETO 62/2017, de 19 de mayo, del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas: Sistema de servicios y prestaciones en la Comunitat Valenciana, Catálogo de servicios y prestaciones, Contenido de las prestaciones económicas y los servicios y Régimen de compatibilidades.

Tema 26. La valoración del grado de discapacidad. Los equipos de valoración y orientación para personas con discapacidad y de la atención a las personas con discapacidad.

Tema 27. Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de las Naciones Unidas.

Tema 28. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Tema 29. Recursos autonómicos para personas con discapacidad. Centro de atención temprana, Centro ocupacional para personas con discapacidad, Centro de día para personas con discapacidad,

Residencia para personas con discapacidad, Vivienda tutelada para personas con discapacidad física o intelectual.

Tema 30. Detección e intervención por las entidades locales ante situaciones de riesgo y desprotección de menores.

Tema 31. Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia. Competencias de las entidades locales en materia de derechos de la infancia y adolescencia.

Tema 32. Ley 23/2018, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de igualdad de las personas LGTBI: Disposiciones generales y políticas públicas para garantizar los derechos y la igualdad real y efectiva de las personas LGTBI.

Tema 33. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tema 34. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Tema 35. Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el Ámbito de la Comunitat Valenciana.

Tema 36. Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Tema 37. Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Almassora.

Tema 38. Recursos autonómicos específicos en el área de la mujer. Recursos de igualdad entre Mujeres y Hombres en el municipio de Almassora.

Tema 39. Código deontológico de los/as trabajadores/as sociales.

Tema 40. El Plan Valenciano de Inclusión y Cohesión Social.

Tema 41. Estrategia Nacional Integral para Personas Sin Hogar.

Tema 42. Drogodependencias y otros trastornos adictivos: Concepto de trastorno adictivo. Competencias de las entidades locales. Prevención y tratamiento. Centros y servicios autorizados.

Tema 43. Drogodependencias y otros trastornos adictivos: Plan Estratégico de Drogodependencias y otros trastornos adictivos de la Comunitat Valenciana.

Tema 44. Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de las personas extranjeras en España y su integración social. Integración. Derechos y libertades. Reagrupación familiar.

Tema 45. Ley 15/2008, de 5 de diciembre, de la Generalitat, de Integración de las Personas Inmigrantes en la Comunitat Valenciana.

Tema 45. Estrategia valenciana de migraciones 2021-2026.

Tema 46. El trabajo en equipo. Interdisciplinariedad.

Tema 47...La dinámica de grupo. La comunicación y la participación en el grupo.

Tema 48. Acción comunitaria. Procesos de la intervención social desde la comunidad. Principales programas y campañas de dinamización comunitarias de ámbito local.

Tema 49. El voluntariado. Marco normativo en la Comunidad Valenciana.

Tema 50 Plan de acción español para la Implementación de la Agenda 2030.

TERCERO. Publicar las bases corregidas de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y la convocatoria en extracto en el BOE y en el DOGV concediendo un plazo de 10 días hábiles para la presentación de solicitudes por las personas interesadas, contados a partir del siguiente a esta última publicación.

Almassora, a 26 de mayo de 2023

L'alcaldessa

Mercedes Gali Alfonso